

San Salvador, 5 de noviembre de 2015.

Señores Participantes
Licitación N° 011/2015
Presente

Notificación de Aclaraciones N° 1

Estimados Señores:

En relación al proceso de Licitación Bases N°011/2015, proceso “Computadoras para Sedes Universitarias”, se han realizado las siguientes preguntas:

Pregunta N° 1:

En el tiempo de entrega de 30 días calendario después de la firma de contrato por la empresa ganadora, está tomando en cuenta los días de cierre de las empresas, gobierno y otros por motivos de vacaciones de fin de año? En general la mayor parte de fabricantes cierran operaciones de producción cerca del 15 de diciembre. Puede ampliarse el tiempo de entrega a 55 días después de la firma del contrato?

Respuesta a la Pregunta N° 1:

El tiempo de entrega estipulado en las bases de licitación es de 30 días calendario a la firma del contrato y emitida la orden de inicio.

Pregunta N° 2:

De acuerdo a las bases de licitación no se requieren servicios de desembalaje e instalación en cada centro universitario. En este caso, confirmar si los equipos solo se entregaran en cajas selladas.

Respuesta a la Pregunta N° 2:

Los equipos se entregarán en cajas selladas y las empresas podrán asistir a la apertura de ellas cuando se desembalen y se instalen.

Pregunta N° 3:

Después de haber coordinado con el cliente la recepción de los equipos, como se procederá a contabilizar los días de retraso que se produzcan si el personal de centro universitario no esté disponible en las fechas acordadas.

Respuesta a la Pregunta N° 3:

El proveedor deberá respetar el cuadro de planificación de entrega ofertado. La multa por el incumplimiento en el tiempo de entrega solicitado es del 10% sobre el total del monto adjudicado.

Pregunta N° 4:

El soporte de garantía lo requieren en sitio o en el centro de servicio del proveedor?

Respuesta a la Pregunta N°4:

El soporte de garantía siempre deberá ser en el sitio, llámese sede universitaria, o instalaciones de la UES central o multidisciplinarias.

Pregunta N°5:

Somos una empresa con la solidez financiera requerida en las bases para poder participar en dicha licitaci3n, no obstante somos persona natural no jur3dica me gustar3a saber si podemos participar como tal, ya que las bases consideran 3nicamente a personas jur3dicas.

Respuesta a la Pregunta N°5:

De acuerdo a la Gu3a de Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional de El Salvador. Se define lo siguiente:

1.7. APTITUD DE LOS PROPONENTES PARA CONTRATAR CON LA OEI.

Para contratar con la OEI todo cotizante deber3 acreditar que tiene plena capacidad de obrar, no est3 incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en las legislaciones vigentes y registros de cada pa3s, y que ostenta solvencia econ3mica, financiera, t3cnica o profesional, debiendo contar as3 mismo con la habilitaci3n empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realizaci3n de la actividad o prestaci3n que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos m3nimos de solvencia (econ3mica, financiera o t3cnica) que deba reunir el empresario y la documentaci3n requerida para acreditar los mismos se indicaran en el anuncio de licitaci3n y se especificaran en las bases del concurso las condiciones, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

En los procedimientos de contrataci3n que tramite la OEI se exigira, con car3cter general, garant3a provisional o definitiva, a no ser que as3 lo determine la OEI de manera expresa en las bases de la licitaci3n y el anuncio.

A los efectos del procedimiento de contrataci3n de la OEI, la base de datos de proveedores constituye la herramienta mediante la cual se asegura que los proveedores incluidos en dicha base de datos se encuentran en disposici3n de poder contratar con la OEI.

Las empresas adjudicatarias deber3n ser personas f3sicas o jur3dicas cuya finalidad o actividad tenga relaci3n directa con el objeto del contrato adem3s de disponer de una organizaci3n con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecuci3n del contrato.

La no acreditaci3n de alguno de los criterios administrativos, as3 como la aportaci3n de documentaci3n engañosa/fraudulenta conllevar3 la autom3tica exclusi3n del proceso de selecci3n, facultando a la OEI para la resoluci3n unilateral del contrato, en caso de haberse llegado a formalizar.

En el Anexo 2 de este procedimiento se incluyen los supuestos en los que la OEI establece una prohibici3n expresa de contrataci3n.

ANEXO 2

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

(Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci3n P3blica -LACAP- El Salvador. Art3culo 29)

Podrán ofertar y contratar, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;
- b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;
- c) Haberse extinguido por parte de la institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;
- d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;
- e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta guía;
- f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento;
- g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

Los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra.

Las situaciones a que se refieren los literales a), b) y e) serán declaradas en sede judicial.

IMPEDIDOS PARA OFERTAR

- h) Las personas naturales o jurídicas que en relación con procesos de adquisición o contratación, hayan sido sancionadas administrativa o judicialmente, o inhabilitados por cualquier institución de la administración pública, por el plazo en que dure la inhabilitación;
- i) Las personas naturales o jurídicas que hayan tenido relación de control por administración o propiedad, con las personas a que se refiere el literal anterior al momento de su incumplimiento.

Estas inhabilidades se extienden de igual forma a las subcontrataciones.

Atentamente,

Área de Operaciones
Organización de Estados Iberoamericanos
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura.